

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1975.-

Considerando:

que el reclamo formulado por el señor Decio Lindo Manzanelli López acerca del reconocimiento del adicional por antigüedad, al que se refieren las presentes actuaciones, es sustancialmente análogo al decidido por esta Corte Suprema mediante Resolución Nº 615 de fecha 17 de julio del corriente año. Por los fundamentos allí expuestos que se dan por reproducidos en razón de brevedad, corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

Por ello, el PRESIDENTE RESUELVE:

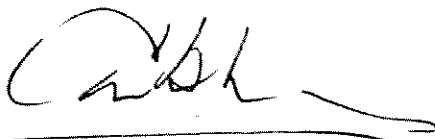
1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a liquidar al señor Decio Lindo Manzanelli López el adicional por antigüedad que corresponda a partir de la fecha de su reincorporación a la Justicia.-

2º) Imputar la suma resultante de lo dispuesto precedentemente a las pertinentes partidas presupuestarias.-

3º) Regístrese, bégase saber y vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos.-

ES COPIA

MIGUEL ANGEL BERCAITZ



CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION